



HCD

H. Concejo Deliberante

De Esquel "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N°169/21

TEMA: ADHESION LEY I N° 561

VISTO: La Ley I N° 561 del Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut (Expte.235/21), y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ley en el Visto, fue sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, sancionada el 18 de Junio del año 2015 y promulgada el 29 de julio del mismo año.

Que, en la misma establece que todas las instituciones deportivas, sociales o culturales, sin fines de lucro, que reciban tierras fiscales en donación por parte del Estado Provincial, para desarrollar actividades que hacen a su objeto social, no podrán éstas arrendar, vender, ceder, enajenar o ser dadas en garantía. Estas tierras fiscales recibidas a las instituciones sin fines de lucro no podrán ser transferidas.

Que, además establece en su artículo primero que quedan exceptuados de esta Ley los supuestos de arrendamientos temporarios para la realización de eventos, recitales o encuentros dentro de las instalaciones de dichas instituciones.

Que, en el caso de que por cualquier circunstancia dejen de existir las entidades sin fines de lucro a la cual se han donado tierras fiscales, dichas tierras volverán al Estado.

Que, en el art. 3° de la mencionada ley invita a los municipios a adherir a dicha normativa.


Que este Honorable Concejo Deliberante considera necesario adherir en razón de las distintas peticiones por parte de entidades deportivas, sociales y culturales de la ciudad de Esquel, sobre donación de tierras fiscales a los efectos de construir su sede correspondiente y otros fines específicos.

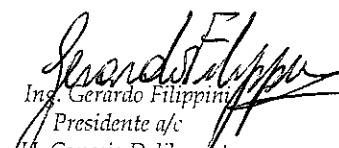
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley I N° 561, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, sobre prohibición a entidades deportivas, sociales o culturales sin fines de lucro de transferir, arrendar, vender, ceder, enajenar o ser dadas en garantía tierras fiscales que hayan sido donadas por el Estado Provincial.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 5 de noviembre de 2021


Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 14° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta 24/21, registrada como Ordenanza N°169/21.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 11 de Noviembre de 2021


Lic. Sanchez Urbe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel
"R/C SECRETARIA"


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel